



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución de Alcaldía

N°017-2025-ALC-MDLU

La Unión, 28 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Informe N° 024-2025-AYGL-GM/MDLU, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 011-2025-SGDEyS/MDLUL, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 7° de la Constitución Política, establece el derecho a la salud, que, todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Ministerio de Salud, en el marco de las Políticas Públicas viene intensificando las intervenciones en Promoción de la Salud, apoyando por el Agente Comunitario de Salud (ACS), quienes realizan una labor altruista y voluntarias, dejando entrever su vocación de servicios a favor de la salud de la población, con la finalidad de formar cultura de salud, desarrollando estilos de vida saludables para el logro de una mejor calidad de vida a nivel individual, familiar y comunitario;

Que, es menester manifestar que el Agente Comunitario de Salud (ACS) es un líder elegido y/o reconocido por su comunidad, en ese sentido realiza acciones voluntarias relacionadas con la promoción de salud y prevención de enfermedades, en coordinación conjunta con el personal de salud e instituciones locales y regionales, ejerciendo la representativa de su comunidad, por este medio del ejercicio de la participación ciudadana cumpliendo de este modo su rol articulador entre la comunidad y las autoridades;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como

Resolución de Alcaldía N°017-2025-ALC-MDLU

realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud establece que: la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo siendo la salud pública responsabilidad primaria del estado y la responsabilidad en materia de salud individual compartida por el individuo, sociedad y el estado;

Que, la Ley N° 28238 – Ley General del Voluntariado tiene por objetivo reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicio voluntario y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 411-2014-MINSA, se aprobó el documento técnico: Orientaciones para el Fortalecimiento de la Labor del Agente Comunitario de Salud, que tiene como propósito contribuir con el mejoramiento de la salud biopsicosocial del individuo, familia y comunidad, a través de las acciones del Agente Comunitario de Salud como agente de cambio para el logro de la formación de una cultura de salud en la población mediante la adopción de estilo de vida saludable;

Que, con Informe N° 011-2025-SGDEyS/MDLUL, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, mediante el cual solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo de los AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD (ACS) del distrito de La Unión.

Que, con Informe N° 024-2025-AYGL-GM/MDLU, emitido por el gerente municipal, mediante el cual solicita que se reconozca a los AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD (ACS) DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, mediante acto resolutivo, según relación señalada en el informe de la Sub Gerencia.

Estando expuesto, el uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, como AGENTES COMUNITARIOS DE SALUD (ACS) DEL DISTRITO DE LA UNIÓN, la misma que queda integrado por las siguientes personas;

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	Número de DNI
01	VERONICA POMA POMA	09764249
02	MARTHA MIRANDA MORI	21103096
03	ENEIDA CLEOFE NATEROS TORREJON	21134262
04	MIRIAM ERIKA PERALTA PAREDES	42182263
05	IORELA IRIS ESPINOZA CAJACHAGUA	72010726

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, NOTIFICAR con la presente Resolución a los reconocidos en el artículo presente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión